

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla Saz Juan, núm. 152, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a PAGO.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1555

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento en el mes de Julio próximo, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pasta para sopas, tocino, manteca de cerdo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón común, legía y sosa, se convoca por el presente a un concurso que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 27 de Junio próximo, en las Oficinas de Administración del Hospital militar de esta Plaza, a cuya hora podrán presentarse proposiciones en las que consten el domicilio del proponente; que los artículos son de superior calidad, de los que se acompañarán muestras y que los precios de los artículos son puestos en almacenes, no admitiéndose las que no reñan estas condiciones, y a la que el proponente acepta las generales que para estos concursos estarán de manifiesto en dicha Oficina todos los días laborables, de nueve a doce.

Tarragona 28 de Mayo de 1919

El Jefe Administrativo militar, Antonio Abellán.

Núm. 1556

EDICTO DE SUBASTA DE INMUEBLES

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo para hacer efectivos por la vía de apremio por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Falsset. Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución territorial urbana correspondiente a los 1.º y 2.º semestres de 1917, que resultan a nombre de D. Ramón Pedrol Vall, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfe-

cho el deudor D. Ramón Pedrol Vall, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles al mismo embargados y designados a este efecto, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual mes, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Falsset, calle Abajo, 5.º 1.º, siendo posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización deducidas las cargas preferentes. Notifíquese esta providencia al deudor Ramón Pedrol Vall, anunciándose al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín oficial de esta provincia y en la tablilla de anuncios de la Recaudación.

Lo que hago público mediante el presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Débito 132'80 pesetas.—Una casa sita en este pueblo calle llamada Plaza del Angel, núm. 7, mide 16 palmos de longitud por otros tantos de latitud.—Valor para la subasta 387'50 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y finalmente, asimismo se advierte que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de otra media hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado, todo en armonía con lo que establece el art. 99 de la Instrucción.

Masrog 14 de Junio de 1919.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1557

EDICTO

Don Baltasar Sabaté Llorens, Agente ejecutivo auxiliar de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en este término municipal contra D. Ramón Estivil Serres, o sus herederos ignorados caso de haber fallecido, por débitos de la contribución territorial, urbana amillanada correspondientes a los 2.º y 3.º trimestre del año 1917, más los recargos de apremio y costas causadas y que se causaren, se ha acordado con fecha de hoy el embargo de la finca siguiente:

Una casa situada en esta villa, calle del Arrabal, núm. 22, compuesta de planta baja, dos pisos y desván, de 29 palmos de ancho por 91 palmos y medio de fondo; lindante por la derecha con Antonio Just, por la izquierda con José Ferrando, por la espalda con Antonio Casas y por el frente con dicha calle.

Como consecuencia del expresado embargo he dictado con esta misma fecha la siguiente

Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días, a contar desde la publicación de este edicto, entregue en esta Agencia ejecutiva los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y para su notificación en forma al

deudor D. Ramón Estivil Serres, o sus herederos ignorados caso de haber fallecido, se expide el presente edicto a los efectos que determina el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Poboleda 14 de Junio de 1919.—Baltasar Sabaté.

Núm. 1558

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alcanar

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919-20, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presente por todo el mes de Julio próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Alcanar 10 de Junio de 1919.—El

Alcalde accidental, José Nolla.

Núm. 1559

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Asco

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual año de 1919 a 1920, aprobado por el Ayuntamiento previa censura del señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con arreglo al art. 146 de la ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Asco 10 de Junio de 1919.—El

Alcalde, Antonio Cañado.

Núm. 1560

Terminado el padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas para el actual año económico de 1919 a 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Asco 10 de Junio de 1919.—El

Alcalde, Antonio Cañado.

Núm. 1561

Don Pablo Dalmau Pons, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salomó, Hago saber: Que incoándose por este Ayuntamiento expediente de su-

presión y declaración de sobrante de vía pública del antiguo camino de Tarragona, en la partida de «Manou», pretendiendo la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, Red Catalana, le sea adjudicada a su favor, previo pago de su importe, de una porción de terreno procedente del mencionado camino, que ha sido sustituido por la carretera que como sobrante de la vía pública pertenece en propiedad a este Municipio, cuya parcela mide 360 metros cuadrados y ha sido tasada por los peritos nombrados en 125 pesetas.

Y para que llegue a conocimiento de los vecinos de este pueblo, se publica el presente a fin de que en el término de quince días puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, tanto sobre la adjudicación como sobre la tasación del mencionado terreno; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Salomé 10 de Junio de 1919.— Pablo Dalmau.

Núm. 1562

Debiéndose de proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio económico de 1919 a 1920, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 15 del próximo mes de Julio las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Salomé 10 de Junio de 1919.— El Alcalde, Pablo Dalmau.

Núm. 1563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tortosa

Celebrado el día 6 del actual el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año económico han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de esta ciudad, han resultado designados por Secciones los vecinos contribuyentes que a continuación se expresan:

Sección 1.^a—Ignacio de Bellet Saavedra, José Via Ravenós, Pedro Blasi Franquet, Francisco Alfonso Gas, Manuel Barreno Fabregat y José Cañé Baulenas.

Sección 2.^a—Salvador Brunet Sala, Damián Llombart Vilás, Juan Estorach Sol y Facundo Segarra Rams.

Sección 3.^a—Mateo Siboni Calderoni y José Sancho Román.

Sección 4.^a—Juan Bel Beltrán, Damián Raga Viás y Felipe Climent Poy.

Sección 5.^a—Juan Alvarez Alvarez y Francisco Sanz Martorell.

Sección 6.^a—David Piñana Domingo y Carlos Isuar Cerveto.

Sección 7.^a—Arturo Baiges Cristófol y Tomás Gombau Figueres.

Sección 8.^a—Luis Bau Vergés, José Cartes Dalmau y Juan Jardí Vidiella.

Sección 9.^a—David Maqueda Muñoz.

Lo que se hace público al objeto de que en término de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, puedan formularse por ante este Ayuntamiento las excusas y oposiciones que se estimen convenientes.

Tortosa 1.^o de Junio de 1919.—El Alcalde Presidente, D. Piñana.—Per A. de S. E., el Secretario, Juan Pardo.

Núm. 1564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Canonja

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana corres-

pondiente al año 1919-20, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el actual mes de Junio las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Canonja 10 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Llop.

Núm. 1565

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Rourell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Julio las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Rourell 15 de Junio de 1919.—El Alcalde, Magín Ferrer.

Núm. 1566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de La Galera

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920 al 21, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Julio próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Galera 14 de Junio de 1919.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 1567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Roquetas

Habiendo solicitado D.^a Cinta Baset Solá, viuda y vecina de esta ciudad, autorización para instalar un electromotor en los bajos de la casa sin número que posee en la calle de San Antonio; se hace público para que durante el plazo de veinte días puedan presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Roquetas 12 de Junio de 1919.—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 1568

El padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas personales de este término municipal y actual año económico, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Roquetas 12 de Junio de 1919.—El Alcalde, Ramón Baiges.

Núm. 1569

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alió

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.^o del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Junio actual las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Alió 11 de Junio de 1919.—El Alcalde, Antonio Ferré.

Núm. 1570

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Febró

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 15 de Julio próximo venidero las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Febró 11 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Altés.

Núm. 1571

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pinell de Bray

Por el presente se interesa a todos los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten sus instancias acompañadas de los documentos públicos y fehacientes en la Secretaría municipal, todos los días laborables hasta el 15 del próximo Julio, con el fin de continuarlos en los apéndices al amillaramiento para servir de base de los repartimientos de la contribución en el próximo año 1920-21.

Pinell de Bray 12 de Junio de 1919.—El Alcalde, Lorenzo Alcón.

Núm. 1572

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Figuerola

Prorrogado hasta el mes de Julio próximo por el Real decreto de 4 de Abril último, el período de formación de los apéndices al amillaramiento que han de ser la base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año económico de 1920-21, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el actual mes de Junio las declaraciones de alta y baja debidamente documentadas, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Figuerola 11 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Aubia.

Núm. 1573

Don José Vaquer (Sacanella), Abogado, Juez municipal de la ciudad de Tortosa.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas que se dirá, dictóse sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

SENTENCIA

En la ciudad de Tortosa, a treinta de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Visto y oído el presente juicio por el Tribunal municipal de esta ciudad, formado por el Sr. Juez don José Vaquer con los Adjuntos don Agustín Llasat y D. Enrique Nomen, cuyas diligencias dimanán de la Superioridad instruídas por jugar a los prohibidos en los establecimientos Café Colonial Concert y Bar-Royal, seguido contra los propietarios de los mismos Ramón Paris y a su vez contra Modesto Barberá, vecino de Alfara; habitante en Amposta; Miguel Sanz Llori, vecino de Montblanch; José María Sanz, José Sales Aragonés, vecino de Flix; Joaquín Brú Ribera, que lo es de Pauls; José Arasa Escribá, vecino de Roquetas; Salvador Borrull March, de Pinell; Juan Sanz Segarra, Francisco Lafarga y Pedro Capafons, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad los restantes que no queda especificada su vecindad anteriormente; siendo parte el Ministerio Fiscal; y Resultando: que etc., etc.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos

a Modesto Barberá Estrada, Ramón Paris Vila, Miguel Sanz Llori, José María Sanz Sancho, José Sales Aragonés, Joaquín Brú Ribera, José Arasa Escribá, Salvador Borrull March, Juan Sanz Segarra, Pedro Capafons Vallés y Francisco Lafarga Burjalés, por jugar a los prohibidos, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno que harán efectivas en papel de pagos al Estado y con el apremio personal correspondiente en caso de insolvencia, y al pago de una onceava parte de costas; se declaran en comiso inutilizándose tres barajas; seis fichas de hueso blanco marcadas 0-75; catorce fichas marcadas con el número 5; ocho con el número 2; diez y seis con el número 1; nueve 0-50 céntimos y un cuchillo y entréguense al establecimiento Benéfico, Asilo de las Hermanitas de los Pobres, la cantidad de setenta y seis pesetas, así como devuélvase a Juan Sanz Segarra la pistola browning que se le ocupó por hallarse provisto de licencia de uso de arma.—Así por esta nuestra sentencia, que se pondrá en conocimiento de la Superioridad y se notificará a los denunciados, en cuanto a los no vecinos de esta ciudad por exhorto si no comparecieren dentro del término, por unanimidad lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— José Vaquer.— Agustín Llasat Guerrero.— Enrique Nomen.

Publicación.—Certifico: Que en audiencia pública del día de hoy, a la que he asistido, ha sido leída y publicada la sentencia que precede por el Sr. Juez.—Tortosa, fecha y supra.— J. Huguet Cid, Secretario accidental.—Y para que sirva de notificación al denunciado y condenado José Sales Aragonés, que resulta de ignorado paradero, libro y firmo el presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en Tortosa a siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.—José Vaquer.—Por su mandato, J. Huguet Cid, Secretario accidental.

Patronato de D. Antonio Roig Copóns fundado en la villa de Torredembarra

Edicto
En cumplimiento de lo que previene el art. 34 del Reglamento para el régimen interior de la Fundación, se hace público que todas las doncellas pobres patronales de esta villa que tengan contraído matrimonio desde 1.^o de Julio de 1918 hasta el 30 del corriente, pueden solicitar su inscripción en la Secretaría de este Patronato para el cobro de la dote dejada por el fundador D. Antonio Roig Copóns, acompañando a las instancias los documentos justificativos de su derecho, y cuya presentación de todo se hará al Patrono Secretario antes del día 15 de Julio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado no tendrán derecho a reclamación alguna.

Al propio tiempo se advierte a las doncellas interesadas que las que el día 15 de Agosto próximo, en que reunido el Patronato en sesión pública procede a la distribución de las dotes concedidas, dejen de presentarse personalmente, acompañadas de sus maridos o por apoderado en forma legal, tendrán que concurrir para el percibo de su dote a otra sesión también pública que tendrá lugar el día que oportunamente señalará el Patronato de Torredembarra 1.^o de Junio de 1919.—El Alcalde Presidente, Pedro Cañellas.